

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2004/05, de ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 29 abril de 2004 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 51, de 6 de mayo) por la que se regula la convocatoria, para el curso escolar 2004/05, de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Artículo Único.

Nombrar, como miembros de las Comisiones de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayuda para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2004/05, a las siguientes personas:

COMISIONES PROVINCIALES

• COMISIÓN PROVINCIAL (BADAJOZ)

Presidente: D. Andrés Núñez de Lemus, por delegación del Director Provincial de Educación.

Vocales: — D. Claudio Borrego Domínguez, en representación del Servicio de Inspección Educativa.

— D^a Victoria Jiménez Franco, en representación de la Unidad de Programas Educativos.

— D^a Dolores Monte Bueno y D^a María Isabel Rubio Toscano, en representación del Negociado de Becas.

Secretario: D^a M^a José Díaz Corcobado, funcionaria de la Dirección Provincial.

• COMISIÓN PROVINCIAL (CÁCERES)

Presidenta: D^a Emilia Guijarro Gonzalo, Directora Provincial de Educación.

Vocales: — D^a Luisa Clemente Fuentes, representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Fermín Alcón Morcillo, en representación de la Unidad de Programas Educativos.

— D. Gonzalo Velasco Bernardo y D. Juan José Pérez Asensio, en representación del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios.

Secretario: D. Arturo Rodríguez Rodríguez, funcionario de la Dirección Provincial.

COMISIÓN REGIONAL

Presidente: D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Director Gral. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales: — D^a M^a José Díaz Corcobado, Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

— D. Fermín Alcón Morcillo, Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

— D. Mariano Prieto Cano, Dirección Gral. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretario: D. Daniel Álvarez Cancho, Dirección Gral. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, a 7 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se autoriza al Hospital de Don Benito-Villanueva para la extracción de órganos de donantes fallecidos.

Vista la solicitud de autorización del Hospital de Don Benito-Villanueva para la extracción de órganos de donantes fallecidos formulada por Don Arturo Sánchez-Porro Parejo, Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero.- Don Arturo Sánchez-Porro Parejo, Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva, formula solicitud de autorización del Hospital de Don Benito-Villanueva para la extracción de órganos de donantes fallecidos, en la que alega cumplir todos los requisitos que se especifican en el artículo 12 del Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, que regula las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, a efectos de lo cual adjunta la documentación preceptiva a tenor del citado artículo 12.

Segundo.- En fecha 8 de junio de 2004, se realiza visita de inspección al Hospital de Don Benito-Villanueva, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la extracción multiorgánica en donantes fallecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, establece en su artículo 3 la necesidad de autorización a los centros sanitarios para la extracción de órganos, precepto que es objeto de desarrollo en virtud del Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, que, con carácter de norma básica, regula las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, cuyo artículo 12 regula los requisitos y procedimiento para la concesión, renovación y extinción de la autorización de las extracción de órganos de donantes fallecidos.

Segundo.- En el ámbito autonómico, transferidas las competencias en materia de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios por Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, la Ley 10/2001, de Salud de Extremadura, atribuye las referidas competencias, en su artículo 8, a la Consejería competente en materia sanitaria.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y modifica su relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal eventual de la Junta de Extremadura,

RESUELVE

Primero.- AUTORIZAR al Hospital de Don Benito-Villanueva para la extracción de órganos de donantes fallecidos.

Segundo.- Designar como personas responsables para dar la conformidad para las extracciones a Don Alberto Córdoba López y Doña María Isabel Caballero.

Tercero.- La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se autoriza al Hospital de Don Benito-Villanueva para el implante de tejidos osteotendinosos.

Vista la solicitud de autorización del Hospital de Don Benito-Villanueva para el implante de tejidos humanos formulada por Don Arturo Sánchez-Porro Parejo, Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero.- Don Arturo Sánchez-Porro Parejo, Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva, formula solicitud de autorización del Hospital de Don Benito-Villanueva para el implante de tejidos osteotendinosos, en la que alega cumplir todos los requisitos que se especifican en el artículo 12 del Real Decreto 411/1996, de 1 de marzo, que regula las actividades relativas a la utilización clínica de tejidos humanos.

Segundo.- En fecha 8 de junio de 2004, se realiza visita de inspección al Hospital de Don Benito-Villanueva, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos osteotendinosos.